



RESOLUCIÓN No. 177

**“POR LA CUAL SE VINCULA Y SE RECONOCE A UN ESTUDIANTE
COMO MONITOR ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO
ACADÉMICO DE 2015”**

EI RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA, en uso de sus Facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el literal c artículo 22 del Acuerdo 007 de 09 de Julio de 2015 “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca” y,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo al literal c) del artículo 22 del Acuerdo 007 de 09 de julio de 2015, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, es función del Rector suscribir los contratos y expedir los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la Institución.

Que según el artículo 19 del Acuerdo No. 007 de 09 de julio de 2015, “Estatuto General de la Universidad de Cundinamarca”, el Rector es el representante legal de la Universidad, y como tal es el responsable de su dirección académica, administrativa, financiera, de bienestar universitario, ordenador, nominador y ejecutor de las políticas y decisiones del Consejo Superior y del Consejo Académico.

Que el Consejo Académico expidió el Acuerdo No. 001 de 15 de marzo de 2013, “Por el cual se reglamentan las Monitorias Académicas de la Universidad de Cundinamarca”.

Que en cumplimiento del Acuerdo mencionado en el anterior párrafo se publicó la respectiva Convocatoria el 12 al 24 de agosto de 2015 en el portal Institucional www.unicundi.edu.co, la cual se encuentra certificada por la oficina de Comunicaciones.

Que la Jefe de Desarrollo Académico solicitó la expedición de la Resolución Rectoral de vinculación de Monitores Académicos para el segundo periodo Académico de 2015, soportado en la convocatoria 005 del 12 de agosto de 2015, publicada en el portal Institucional www.unicundi.edu.co, Acta No.02 del 10 de septiembre de 2015, y en las Actas de Consejos de Facultad donde avalan los monitores académicos con previa revisión de los requisitos y Disponibilidades presupuestales.

Que mediante Resolución Rectoral No. 160 de octubre 2 de 2015, se vinculó a los estudiantes como Monitores Académicos para el segundo periodo académico de 2015.

CBP.



RESOLUCIÓN No. 177

**“POR LA CUAL SE VINCULA Y SE RECONOCE A UN ESTUDIANTE
COMO MONITOR ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO
ACADÉMICO DE 2015”**

Que mediante Acta No. 009 de 28 de agosto de 2015, suscrita y avalada por el Consejo de Facultad de Ciencias del Deporte y Educación Física, para ejercer Monitorias Académicas en la Universidad de Cundinamarca para el segundo periodo académico de 2015, se aprobó la vinculación de la estudiante Juanita Andrea Castañeda Albarracín, previa verificación del cumplimiento de requisitos.

Por lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Vincular a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución a la estudiante relacionada a continuación como Monitor Académico, para el Segundo Periodo Académico de 2015:

Número de Identificación	Tipo de Monitoria al que Desea Inscribirse	Nombres y Apellidos Completos	Programa Académico	Semestre	Promedio del último Semestre Cursado	Proyecto, Núcleo o Actividad
1069737022	Monitor académico de Docencia	Juanita Andrea Castañeda Albarracín	Lic. en Educación Básica con Énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes	5	3.9	Interprete lenguaje de señas, apoyo a estudiante con discapacidad en el núcleo temático Desarrollo y Aprendizaje Motor

ARTÍCULO 2: El pago del Monitor relacionado en el Artículo anterior se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 1565 Expedido el 3 de agosto de 2015, Rubro 210207 Monitorias.

ARTÍCULO 3: Para realizar el pago, el Vicerrector Académico emitirá una Resolución donde se relacione el nombre e identificación de la estudiante, el número de horas de servicio certificadas y el valor total a pagar. Sobre esta Resolución de pago se expedirá el registro presupuestal para cada monitor.

CBP.



RESOLUCIÓN No. 177

**“POR LA CUAL SE VINCULA Y SE RECONOCE A UN ESTUDIANTE
COMO MONITOR ACADÉMICO PARA EL SEGUNDO PERIODO
ACADÉMICO DE 2015”**

ARTÍCULO 4: Los requisitos que se deben cumplir para el pago de cada monitor son: Copia de la presente Resolución, copia de la Resolución emitida por el Vicerrector Académico, copia del CDP y del Registro Presupuestal, copia de documento de identidad, certificación de la cuenta bancaria y RUT del estudiante. No se exigirá ningún documento adicional.

ARTÍCULO 5: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Fusagasugá, a los - 4 NOV. 2015

**ADOLFO MIGUEL POLO SOLANO
RECTOR**

Proyectó: Oficina Desarrollo Académico
Jefe Ana Cecilia Fajardo

CBF.